

Expediente: **0925988/10**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS CORPORATIVOS EXSTREAM DIALOGUE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en “MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS CORPORATIVOS EXSTREAM DIALOGUE”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 48218000-9 . "Paquetes de software de gestión de licencias".

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 518410 "Servicios comerciales al por mayor de ordenadores, equipo informático periférico y programas informáticos"

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) Presupuesto por contrata.

El presupuesto de licitación es de 47.600,00 € , al que se adicionará el 18 % de I.V.A. (8.568,00 €), lo que supone un total de 56.168,00 €, atendida la duración inicial del contrato.

El importe anual es 23.800,00 € (I.V.A. excluido); 28.084,00€ (I.V.A. incluido).

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado 95.200 € no coincide con el presupuesto de licitación, al tenerse en cuenta las dos posibles prórrogas.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 10/CYT/920/22002 "LICENCIAS DE USO, IMPRESOS, SOPORTES Y REPUESTOS", RC: 102033. La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

e) Fórmula de revisión de precios.

No procede.

f) Duración del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de 2 prorrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantía de la garantía definitiva.

Garantía definitiva 5% del importe del contrato.

h) Oferta económica. Sobre A).

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

i) Medios para justificar la solvencia técnica, económica y financiera (Sobre B).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 66 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán, para los mas importantes, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

j) Criterios de valoración.

En aplicación del artículo 134 de la L.C.S.P., cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

k) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que correspondan a alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es

inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

l) Posibilidad de ofertar variantes.

No.

m) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

n) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.